

Actividades Empresariales

El artículo 120 en la fracción I de la LISR menciona que actividad empresarial se refiere a los “ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.”

El artículo 16 del código Fiscal de la Federación señala que se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Actividades Empresariales

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.”

Por su parte, el código de comercio establece como actividad empresarial lo siguiente:

“Artículo 3. Se reputan en derecho comerciantes:

- I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de estas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Artículo 75 de La Ley reputa actos de comercio:

- I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
- II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

Actividades Empresariales

- IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
- VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII.- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX.- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
- X.- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI.- Las empresas de espectáculos públicos;
- XII.- Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV.- Las operaciones de bancos;
- XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII.- Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.- Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

Actividades Empresariales

XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XXV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.”

Referencia:

DOF. (2016). Ley de impuesto Sobre la Renta. Recuperado a partir de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf

Ingresos en Bienes o Servicios

Los contribuyentes que perciban ingresos por este concepto, deben efectuar pagos provisionales.

Los contribuyentes están obligados al pago de impuestos derivados de la realización de sus actividades; la determinación del entero se debe efectuar con apego a los principios de proporcionalidad y equidad, observando como hecho generador la obtención de ingresos.

Para efectos de la LISR, las personas físicas deben considerar como ingresos acumulables los obtenidos en el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades Empresariales

- Salarios y asimilables a salarios.
- Actividades empresariales y profesionales.
- Arrendamiento de inmuebles.
- Enajenación de bienes.
- Adquisición de bienes.
- Enajenación de acciones en la Bolsa de Valores.
- Intereses reales provenientes del sistema financiero.
- Premios.
- Dividendos.
- Otros.

Uno de los conceptos poco conocidos es el de ingresos por la adquisición de bienes que a continuación se detalla:

¿Qué se considera ingresos por adquisición de bienes?

- Donaciones.
- Tesoros.
- Adquisición por prescripción (transcurso del tiempo).
- Avalúos a bienes inmuebles.
- Construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que queden a beneficio del propietario.

Actividades Empresariales

Las deducciones autorizadas que pueden realizar los contribuyentes que obtengan ingresos por la adquisición de bienes, son:

- Contribuciones locales y federales (excepto ISR).
- Gastos notariales efectuados con motivo de la adquisición.
- Gastos de juicios relacionados con el derecho a adquirir.
- Pagos de avalúos.
- Comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente.

Los contribuyentes que perciban ingresos por este concepto deben efectuar un pago provisional dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso, el cual se determina aplicando la tasa del 20% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna. Para efectos ejemplificativos, se expone el siguiente caso:

El Señor Mauricio López da en arrendamiento una casa habitación a una pareja de casados, los cuales decidieron construir un segundo piso. Se realizó un avalúo, el cual arrojó que el valor de las mejoras es de \$120,000 pesos.

Los honorarios por el avalúo ascienden a 12,000 pesos y los gastos notariales equivalen a 10,000.

Pago provisional

	Ingresos por adquisición de mercancías	\$ 120,000
Por:	Tasa (artículo)	20 %
Igual:	Pago provisional	\$ 24,000

Como se puede apreciar, para efectos del pago provisional no se consideran las deducciones autorizadas; sin embargo, estas se pueden considerar en el cálculo de la declaración anual; de igual forma se puede acreditar el pago provisional efectuado.

Actividades Empresariales

De igual manera, el contribuyente debe estar al tanto de los tipos de ingreso que obtiene y de esa forma ubicar la operación en algún capítulo de la LISR, ya que estos capítulos cuentan con reglas específicas para su aplicación; es decir, las obligaciones varían de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.

Referencia:

IDC. (2018). Ingresos por adquisición de bienes. Recuperado a partir de:
<https://idconline.mx/fiscal-contable/2018/01/26/ingresos-por-adquisicion-de-bienes>